

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el escrito allegado por la abogada de la cooperativa, para resolver.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se agrega a este proceso ejecutivo formulado por la COOPERATIVA COOFAMICALDAS frente al señor HUGO SILVA MARÍN identificado con C.C. No. 10.022.493, para resolver la petición presentada por la abogada de la entidad demandante.

Solicita la mandataria judicial de la entidad cooperativa, se requiera al pagador de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, para que aclare la respuesta dada a la medida cautelar, toda vez que aplicó el 20% para la cooperativa y no el 50% sobre el salario y las prestaciones sociales, debido a que el docente HUGO SILVA MARÍN tiene otro embargo por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA a favor de FINANDINA, en septiembre 11 de 2023.

Para resolver, considera el despacho lo siguiente:

El decreto Ley 3135 de 1968, por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado, y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales, señala:

“ARTÍCULO 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.” (Subrayado fuera de texto)

En aplicación a la norma en precedencia, se ordena oficiar a la pagadora de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, para que dé aplicación al embargo ordenado sobre el salario y las prestaciones sociales en un 50%.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado de 21 de marzo de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **d31044dfa7c3d387b9fd6dd2fc40e2d09ef5a9407dd9f326a9a202364c4d7ed8**
Documento generado en 20/03/2024 07:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>